

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00364 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese el escrito de demanda en el sentido de indicar la calidad en la que actúa el extremo demandante, respecto del acreedor hipotecario.
2. Acredítese en debida forma la condición de herederos del señor Heriberto Rojas Daza, que aducen los demandantes y que les fue adjudicado el crédito materia de cobro ejecutivo.
3. Apórtese el Registro Civil de Defunción del causante.
4. Alléguese la escritura No. 1687 del 30 de septiembre de 2021, expedida por la Notaría Novena de Bogotá.
5. Acredítese que los poderes conferidos por Ruben Dario Rojas González, William Heriberto Rojas González y Luz Stella Rojas González, provienen de su dirección de correo electrónico o en su defecto realícese nota de presentación personal a tales instrumentos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Notificado por estado de fecha 24 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc387e22e5dfe7f8b68f909c488da50c2a6b25bd3ad3d00399c577647a86fed7**

Documento generado en 23/08/2022 05:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>